

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

114

PIÑUÉCAR-GANDULLAS

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía 143 de 14 de diciembre de 2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Agrupaciones Profesionales	Administración Especial	Servicios Especiales	Limpieza	1	16/03/2003
Agrupaciones Profesionales	Administración Especial	Servicios Especiales	Peón Multiservicio	1	11/07/2011

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	Administración General	Administrativa	Auxiliar Administrativo	1	19/06/2012
A1	Administración General	Técnica	Técnico Desarrollo Local	1	01/10/2014

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piñuécar-Gandullas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Piñuécar, a 15 de diciembre de 2021.—El alcalde-presidente, Juan José Suárez.

(03/34.189/21)

